



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2324--

FECHA: 08 JUN. 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 0324 DEL 14 DE FEBRERO DE 2018 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes;

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución".

Que a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales*".

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones a las que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica y determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1076 de 2015, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2324

FECHA:

08 JUN 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 0324 DEL 14 DE FEBRERO DE 2018 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena, identificado con NIT N°899.999.034, representado legalmente por el señor Jairo Tamaris Contreras, solicitó ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar el Proyecto de Estudios Técnicos, Diseño, Demolición Parcial y Construcción de la Infraestructura Física del Centro Acuícola y Agro Industrial de Gaira Regional Magdalena, ubicado en el Km5, vía Gaira, Santa Marta, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Que a través de Auto N° 112 del 23 de enero de 2018, se ordenó iniciar el trámite administrativo ambiental del aprovechamiento forestal solicitado por el Centro Acuícola Agroindustrial de Gaira, en el que se ordenó la evaluación de la documentación presentada y la realización de la visita al lugar de la ejecución del proyecto por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta.

Que mediante concepto técnico de enero 30 de 2017, se dio la viabilidad técnico ambiental para otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal al peticionario.

En consecuencia, se emitió Resolución No. 0324 del 14 de febrero de 2018, mediante la cual se otorgó un permiso de Aprovechamiento Forestal, con el objetivo de aprovechar 90 individuos forestales, correspondiente a un volumen de 92,52 m<sup>3</sup> de madera en pie, para desarrollar el Proyecto de Infraestructura Física del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, el cual pertenece al SENA Regional Magdalena, dentro de un área de 10 hectáreas, ubicado en el Km5 vía Gaira – Santa Marta, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Que la resolución anterior fue notificada el día 21 de febrero de 2018, quedando debidamente ejecutoriada.

Que en el acto administrativo de otorgamiento se impusieron una serie de obligaciones que el peticionario debe cumplir especialmente las correspondientes a las medidas compensatorias especificadas en el Artículo Tercero, que establece:

**“ARTICULO TERCERO:** Como medidas compensatorias se establecen las siguientes:

- a. **Por intervención al recurso de Flora:** El Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Regional Magdalena, deberá realizar una reforestación consistente en reforestar, plantando 900 árboles en una proporción de 1:10, es decir por cada árbol talado plantar 10, preferiblemente en época de lluvias, para garantizar la supervivencia de los individuos y efectuar un mantenimiento durante 3 años. Las especies forestales a reforestar deben ser especies protectoras en zonas degradadas del Ecosistema de área de influencia del proyecto, con el fin de procurar mitigar los impactos generados por la obra en cuanto al recurso suelo y la modificación del paisaje. El alcance de esta obligación (Sitio,



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2324--

FECHA: 08 JUN. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 0324 DEL 14 DE FEBRERO DE 2018 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

*características de las especies a forestar y cronograma de cumplimiento), deberá concertarse con CORPAMAG, dentro de los dos primeros meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.*

- b. (...)
- c. (...)
- d. (...)

Que mediante el radicado interno N° 4159 del 02 de mayo de 2022, se recibió documento suscrito por el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, solicitando modificación del literal A del artículo tercero del acto administrativo N°0324 del 14 de febrero de 2018, el cual hace referencia a la medida compensatoria por la intervención al recurso forestal, consistente en realizar una reforestación con la siembra de 900 forestales de especies nativas, darles el respectivo mantenimiento por 3 años y garantizar la supervivencia de los mismos, por su reemplazo aceptar la ejecución de un proyecto ciudadano de educación ambiental PROCEDAS, el cual tenga el doble propósito de educar a la comunidad y que la misma se beneficie de dicha actividad.

Que la anterior solicitud es sustentada manifestando que el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira obtuvo los árboles a sembrar pero debido a la pandemia en el año 2020, no se pudo realizar el mantenimiento adecuado, lo que conllevó a la muerte de los mismos.

En consecuencia, esta autoridad ambiental, considera pertinente teniendo en cuenta el principio de autonomía administrativa y que el proyecto corresponde a una obra de interés de la región, acceder a la petición del solicitante del cambio de la compensación impuesta por la intervención al recurso forestal ejecutando un Proyecto Ciudadano –PROCEDAS con la comunidad, cuyo objetivo es seguir promoviendo jornadas de reforestación y campañas de educación ambiental para la protección del recurso de flora, en el Distrito de Santa Marta, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Por las razones antes expuesta, este despacho considera necesario modificar el acto administrativo inicial y acceder a la petición del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena.

En mérito de lo anterior, el Director General, en ejercicio de las funciones que le asisten:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese el literal A del “Artículo Tercero” de la Resolución N°0324 del 14 de febrero de 2018, el cual quedará así:

**ARTICULO TERCERO:** *Como medidas compensatorias Por intervención al recurso forestal*, el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena, deberá ejecutar un Proyecto Ciudadano PROCEDAS con una comunidad aledaña, con el



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2324--

08 JUN. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 0324 DEL 14 DE FEBRERO DE 2018 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

objetivo con el objetivo de seguir promoviendo jornadas de reforestación y campañas de educación ambiental para la protección del recurso de flora, en el distrito de Santa Marta, jurisdicción del departamento del Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO:** El titular del permiso de Aprovechamiento Forestal deberá dar total cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 0324 del 14 de febrero de 2018 y las impuestas en el presente acto administrativo. Una vez cumplan con las obligaciones establecidas por CORPAMAG, se emitirá acto administrativo de archivo.

**ARTICULO TERCERO:** Los demás artículos quedaran en las mismas condiciones iniciales establecidas.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al representante legal del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena, o en su defecto al apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordénese la publicación del presente proveído en la página web: [www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co).

**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez  
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández  
Elaboró: Gabriela Beltrán



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2324--

FECHA: 08 JUN. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 0324 DEL 14 DE FEBRERO DE 2018 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 23 JUN. 2022  
( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del ( ) se notifica personalmente el contenido del presente  
proveydo, \_\_\_\_\_ al señor(a)  
GERMAN CAMILO ALBA POLINA quien exhibió la C.C. No 72.336.918 expedida  
en Barranquilla actuando en calidad de  
Apoderado del Senna, en el acto se hace entrega de una copia del  
presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

Expediente 4917

71336918

EL NOTIFICADOR.